GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 003672

ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 34/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se adiciona y modifica el Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- *Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.*

II.- *Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.*

III.- *Que aunado a lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial y para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

IV.- *Que el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se acordó que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, adoptara el Marco Conceptual Homologado en materia de estadística, emitido por la Comisión Nacional de Tribunales, que refiere la adecuación de nuestros sistemas de información para garantizar una base de datos estadísticos completa y expedita que permita la medición de las distintas materias competencia de nuestros tribunales, en aras de contar con información oportuna y confiable al interior y exterior del Poder Judicial.*

V.- *Que en términos de lo dispuesto por el artículo 179 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística tiene, entre otras, la función de desarrollar un sistema de indicadores del desempeño que proporcione información cuantitativa y cualitativa que le permita al Pleno del Consejo evaluar las funciones, actividades y logros de los servidores judiciales; en ese sentido, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado un programa para el otorgamiento de estímulos a servidores judiciales, que fue creado el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, acuerdo plenario mediante el cual se expidió el Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mismo que entro en vigor al día siguiente de su publicación.*

VI.- *Por otro lado, el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emitió acuerdo mediante el cual instruye a los Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, Secretarios de Acuerdos, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y Encargados de Salas de Audiencia de los órganos jurisdiccionales en el Estado, al uso obligatorio de la firma electrónica avanzada, en los autos, resoluciones, sentencias y demás documentos derivados de actos propios de su labor que emitan, con la debida diligencia y responsabilidad, que la impartición de justicia exige.*

VII.- *Dicho lo anterior, el Poder Judicial del Estado, buscando la mejora continua de las funciones que desempeñan los servidores judiciales y que redunda en un beneficio del justiciable, considera*

ACTUACIONES

pertinente estimular y recompensar a quienes destaquen en el desempeño de sus labores, para lo cual, es menester realizar la evaluación y el análisis de los factores que influyen directamente en el cometido de su función, por lo que, con el afán de actualizar los indicadores contenidos en el Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, acorde a las necesidades requeridas e impuestas por los ordenamientos judiciales vigentes y acuerdos generales, y, con el fin de incentivar las actividades que realizan los servidores judiciales, en cuanto a su cantidad y calidad que permite identificar a los mejores elementos y recompensarlos, por lo que se hace necesario actualizar los indicadores de medición de las diversas funciones y actividades que desempeñan.

En consecuencia y vista la propuesta del Magistrado Presidente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- *Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, se aprueba la adición y modificación al "Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas".*

Segundo.- *En consecuencia se establece en el apartado correspondiente a la introducción del Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que cualquier eventualidad atinente al cumplimiento de los indicadores sujetos a evaluación deberá reportarse al correo electrónico que en el mismo se indica; de igual forma se modifica el contenido del inciso C) del referido manual denominado Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el apartado I relativo a jueces, punto 1 referente a la emisión oportuna por escrito de autos y resoluciones, agregándose en el mismo la validación de actas mínimas; igualmente, se adiciona como indicador en el mismo apartado, el punto 3 relativo al uso de la firma electrónica avanzada; y por último se adiciona en el apartado IV, del mismo inciso C) relativo a los auxiliares jurídicos, el punto 3, estableciéndose como indicador para éstos, la realización oportuna de actas mínimas; para quedar en términos del documento anexo al presente, y con efectos a partir de su publicación.*

Tercero.- *Comuníquese el presente proveído a los Jueces de Control, Jefes de Unidad de Administración de Salas de Audiencias, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, Encargados de Salas de Audiencias y Seguimiento de Causas, Auxiliares Jurídicos y Auxiliares Técnicos de los diferentes órganos jurisdiccionales en el Estado; así como a la Dirección de Visitaduría Judicial y a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.*

Cuarto.- *Para los efectos consiguientes y para conocimiento oportuno de los interesados, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva y los de la Secretaría General de Acuerdos, así como en la página Web del Poder Judicial.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes, remitiéndole copia del manual aludido.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 9 de Noviembre de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN